



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-3212 de fecha 19/10/2026, se aprobó lo siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE OBRAS PRESENTADAS EN EL XXXI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "FOTOPETRER" 2026

Primero.- Aprobar la lista definitiva de obras admitidas en cada una de las modalidades del XXXI Concurso Nacional de Fotografía "Fotopetrer" 2026, de acuerdo con la normativa aprobada.

XXXI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA RELACIÓN DE OBRAS PRESENTADAS

PLICA	LEMA	(A) COLECCION ES	(B) LIBRE	(C) LOCAL	TOTAL FOTOS
1	TEMPO	2	5	5	16
2	AITOR		4	3	7
3	D'OR	1	5	4	12
4	MARÍA	2	3	3	12
5	EMMA	2	5	5	16
6	MTI		3		3
7	CONTEMPORANEO		2		2
8	UNA VISIÓN DIFERENTE	1	2		5
9	TROPO			5	5
10	CRESOL	2	5	5	16
11	PAUSA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE	1			3

Segundo.- Publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal el listado definitivo de plicas y obras presentadas al XXXI Concurso Nacional de Fotografía "Fotopetrer" 2026, para su difusión y conocimiento de los interesados, a efectos de notificación, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, en su caso interpuesto, bien en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción





Contencioso Administrativo, advirtiendo que en el supuesto de interposición del recurso potestativo de reposición contra el acto que se notifica no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso de reposición, y teniendo en cuenta que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación que se estimen procedentes, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Petrer, a fecha de la firma electrónica.

